

y, en consecuencia, dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas en el sentido de que las infracciones por las que se sanciona son *leves*, en vez de *graves*, y, en consecuencia, las multas quedaran rebajadas a 50.000 pesetas por cada una de las infracciones; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6206 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1991, interpuesto por doña Concepción López Mirones.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1991, interpuesto por doña Concepción López Mirones, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que tras rechazar los motivos de inadmisibilidad opuestos, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso entablado por doña Concepción López Mirones contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1986 y de Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, que no accedieron a sus pretensiones retributivas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6207 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 928/1983, interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 928/1983, interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberés; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6208 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, interpuesto por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, interpuesto por la Entidad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de aceites; sentencia cuya parte

dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», contra la Orden de 21 de septiembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden de 30 de marzo de 1987 del propio Departamento, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6209 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 653/1987, interpuesto por don Modesto Aguado Martínez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/1987, interpuesto por don Modesto Aguado Martínez, sobre la no inclusión del recurrente en la relación de funcionarios clasificados como Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Modesto Aguado Martínez contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de junio de 1985, por la que se elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales en dicho Organismo, en la que no se incluía al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6210 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1983, interpuesto por don Andrés Rodríguez Blanco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 141/1983, interpuesto por don Andrés Rodríguez Blanco y otros; sobre reconocimiento del complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en representación de los funcionarios que se indican en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado a que se contrae ese recurso, Orden del 30 de noviembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del INIA.